



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 216-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 03 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 938-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 3682-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 7453-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 518-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, el Informe N° 2616-2022-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 054-2022-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 7042-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 396-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, el Informe N° 3197-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 6479-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 458-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, el Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-OEC/MPMN-1, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE TRES CAMION VOLQUETE DE 15 M3 MAQUINA SECA E INCLUYE OPERADOR PARA EL MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CCPP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", perfeccionado mediante el Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 25 de marzo del 2022, entre la Empresa de TJM EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.C.R.L. y la Entidad, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles, incluido IGV), con un plazo de ejecución de 100 días calendario, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato.

Que, con Informe N° 6479-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 27 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 458-2022-MJTM-RO-MPVCJPIICPSA-SOP-GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra, Ing. María Jesús Tinado Maldonado, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CCPP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", mediante el cual, solicita la reducción de prestación del Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN suscrito con la empresa TJM EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.C.R.L., para la contratación del "Servicio de alquiler de tres camión volquete de 15m3 maquina seca, incluye operador, para el proyecto en mención; puesto que el transporte de material base y sub base granular no se realizó con los volquetes alquilados a la obra; siendo que la compra de dicho material se realizó puesto en obra, motivo por el cual se hace necesaria la reducción de horas maquina al 25% de contrato original, según detalle:

CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	REDUCCIÓN	REPRESENTA EL %
Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN	S/. 200,000.00	S/. 50,000.00	25

Que, mediante Informe N° 3197-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN y señala que para que proceda la misma se debe cumplir con los siguientes supuestos de procedencia, siendo estos los siguientes: a) *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.* b) *Hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.* c) *Siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.* d) *Prevía opinión técnica del inspector de obra;* por lo que, de la revisión ha advertido que, no se ha sustentado que la reducción de prestaciones es para alcanzar la finalidad del contrato y no se cuenta con el pronunciamiento técnico por parte del inspector de obra; razón por la cual, devuelve la solicitud de reducción para su respectiva sustentación y subsanación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, a través de Informe N° 7042-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 11 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 396-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, de la Residente de Obra, Ing. María Jesús Tinado Maldonado, mediante el cual sustenta su pedido de reducción de prestaciones del Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN, señalando que la misma es para alcanzar la finalidad del contrato, por la cantidad de 500 H/M, por el monto de S/. 50,000.00 soles, equivalente al 25% del monto total del contrato original; asimismo, solicita el pronunciamiento técnico del Inspector de Obra, a fin de viabilizar la reducción de prestaciones requerida.

Que, mediante Informe N° 2616-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de julio de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 054-2022-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN del Inspector de Obra, Ing. Oscar Daniel Gámez Díaz, mediante el cual eleva su pronunciamiento sobre la Reducción de Prestaciones solicitada, indicando lo siguiente: *i. La solicitud de reducción de prestaciones del Contrato N° 011-2022-GA/GM/MPMN al 25% se realiza teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 34, numerales 34.1, 34.2 y 34.3 de igual forma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 157 Adicionales y Reducciones numerales 157.1 y 157.2. ii. La justificación es que el servicio de volquetes se consideró para el traslado de diferentes materiales como el transporte de material base, sub base los cuales fueron adquiridos puesto en obra, de igual forma se ha deducido la ejecución de drenaje en la cual existe la partida de eliminación de material excedente, lo que motiva la disminución de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

horas volque, es por ello que es necesario realizar la reducción del contrato N° 011-2022-GA/GM/MPMN, con el fin de salvaguardar los intereses del estado y de la obra, puesto que la cantidad de horas maquina de volquetes a disminuido y no será necesaria su utilización; por lo que concluye su opinión indicando que es necesario la reducción del Contrato N° 011-2022-GA/GM/MPMN hasta el 25% según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, ante la opinión del Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas, con Informe N° 7453-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 20 de julio de 2022, solicita se continúe con el trámite de reducción de prestaciones al Contrato N° 11-2022-GA/GM/A/MPMN, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de Informe N° 3682-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 26 de julio de 2022, efectúa el análisis integral del pedido de reducción de prestación requerido por el área usuaria y señala que, excepcionalmente se pueden aprobar las reducciones, mediante resolución por un límite del 25% del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato; considerando ello, manifiesta que para que proceda una reducción de prestaciones al contrato, debe reunir los siguientes requisitos de procedencia: **a) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:** respecto a este punto indica que la reducción de prestaciones viene siendo solicitada por la residente de obra a través del Informe N° 458-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP-GM/MPMN e Informe N° 396-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP-GM/MPMN, con opinión favorable del inspector de obra mediante Informe N° 054-2022-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN. **b) Hasta por el 25% del monto del contrato original:** el monto solicitado es equivalente al 25% del monto total del contrato original, encontrándose en el límite establecido por el Reglamento. **c) Siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato:** El residente de obra e inspector de obra sustentan que la reducción de prestaciones es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad pública y el resguardo presupuestal. **d) Que el contrato se encuentre vigente:** El Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN se encuentra vigente, toda vez que aún no se ha procedido a culminar con la totalidad de la contraprestación, habiéndose emitido solo dos (02) conformidades por un monto total de S/. 17,110.00 y S/. 24,040.00 soles, haciendo un total de S/. 41,150.00 soles. Por lo que, concluye su análisis emitiendo opinión técnica normativa que se estaría cumpliendo con los supuestos de procedencia de una reducción de prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; termina solicitando opinión legal sobre la reducción de prestación solicitada por el área usuaria, equivalente al 25% del monto total del contrato original, correspondiente al monto de S/. 50,000.00 soles.

Que, con Informe Legal N° 938-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 01 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al expediente de reducción de prestaciones y concluye que: Es PROCEDENTE se autorice la Reducción de la prestación al Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN, suscrito con fecha 25 de marzo de 2022, con la Empresa de TJM EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.C.R.L. para la prestación del servicio de ALQUILER DE TRES CAMION VOLQUETE DE 15 M3 MAQUINA SECA E INCLUYE OPERADOR, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Reducción a realizarse por el monto de S/. 50,000.00 soles, equivalente al 25% del monto total del Contrato Original.

Monto del Contrato Inicial	200,000.00
Monto de la Reducción	50,000.00
Incidencia	25%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Señala que, la autorización de la reducción de prestaciones, se debe formalizar mediante acto resolutivo, por lo que en cumplimiento de las facultades y atribuciones desconcentradas y delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, corresponde a la Gerencia de Administración emita el acto resolutivo, debiendo notificarse el mismo al contratista conforme a las formalidades establecidas por Ley.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplado en la ley y su reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece en su artículo 157, numeral 157.1, que, mediante Resolución previa, el Titular puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; el numeral 157.2, señala que: Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, mediante Opinión N° 115-2019/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: *"Debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley".* Así también, de la Opinión N° 156-2016/DTN, se extrae que: *"La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato."* "La reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. En ese sentido considerando el rol representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta por dicho límite, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción; por lo que se tiene en el presente caso que el área usuaria a sustentado su solicitud de reducción, señalando que es necesario realizar la reducción de prestaciones del Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad de 500 H/M, siendo que *el servicio de volquetes se consideró para el traslado de diferentes materiales como el transporte de material base, sub base los cuales fueron adquiridos puesto en obra, de igual forma se ha deducido la ejecución de drenaje en la cual existe la partida de eliminación de material excedente, lo que motiva la disminución de horas volque*, teniendo como monto a reducir de S/. 50,000.00 soles, equivalente al 25% del total del contrato original.

Que, bajo esas consideraciones, siendo que la presente reducción de la prestación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y contando con las opiniones técnicas y legales favorables, es menester aprobar la reducción al Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN suscrita con fecha 25 de marzo del 2022, derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-OEC/MPMN-1, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE TRES CAMION VOLQUETE DE 15 M3 MAQUINA SECA E INCLUYE OPERADOR PARA EL MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CCPP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", correspondiente a la cantidad de cantidad de 500 H/M, el que equivale a un monto total de **S/. 50,000.00 soles, con un porcentaje equivalente al 25% del monto total de contrato original.**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCION DE PRESTACION al CONTRATO N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN, suscrito con fecha 25 de marzo de 2022, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa TJM EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.C.R.L., el que deriva del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-OEC/MPMN-1, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE TRES CAMION VOLQUETE DE 15 M3 MAQUINA SECA E INCLUYE OPERADOR PARA EL MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CCPP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", correspondiente a la cantidad de 500 h/m, por el monto total de **S/. 50,000.00 soles** (Cincuenta Mil con 00/100 soles), equivalente al 25% del monto total del contrato original, conforme al siguiente detalle:

Monto del Contrato Inicial	200,000.00
Monto de la Reducción	50,000.00
Incidencia	25%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSCRIBIR la Adenda correspondiente a la reducción de prestación al Contrato N° 011-2022-GA/GM/A/MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa TJM EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.C.R.L., la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN